**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las tres y diez de la tarde del nueve de marzo de mil novecientos veintisiete, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro, Fernández Rodríguez y Conjuez Licenciado Luis Cruz Meza.

**Artículo II**

Leído el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Juan Ballar Timoner, fundado en que en la causa que se le sigue para averiguar si ha cometido el delito de lesión en daño de José Montero, el Alcalde Primero de este cantón, a pesar de haber concedido su excarcelación y haberse rendido la fianza respectiva, se niega a ordenar su libertad diciendo que debe continuar preso veinticuatro horas más si se consigue que el Fiscal renuncie notificaciones, y tres días más en caso contrario; que esta restricción de su libertad es ilegal, pues ha debido dejársele libre apenas quedó rendida la fianza de haz correspondiente, se resolvió: rechazar de plano el referido recurso de acuerdo con el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Hábeas Corpus, por tener como base cuestiones relacionadas con el incidente de excarcelación del inculpado.

Los Magistrados Trejos, Guzmán, Fernández Bolandi y Conjuez Cruz Meza votaron en el sentido de que se diera el trámite de ley al recurso porque, a su juicio, no se trata de la denegación de excarcelación, que es el caso que contempla el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Hábeas Corpus, sino de la negativa del Alcalde a hacer efectiva la excarcelación concedida por él.